

**TERMINADA EL TRABAJO EN MENORES DE EDAD**  
El presente documento tiene como finalidad informar a los padres de familia de los menores de edad que han sido contratados para trabajar en el sector privado, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 148 del Código de Comercio, los menores de edad no pueden ser contratados para trabajar en el sector privado, por lo tanto, se les debe dar fin a sus relaciones laborales y se les debe permitir que continúen con su educación en su centro de estudios.